



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 499 -2021-MPH/GM

Huancayo,

06 SET. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 110-2021-MPH/STPAD emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES AL EXPEDIR IRREGULARMENTE CERTIFICADOS EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el reglamento general, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el título correspondiente al Régimen Disciplinario Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de setiembre de 2014, fecha a partir de la cual las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057);

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P, desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728 y Ley N° 30057;

Que, el artículo 92° de la Ley SERVIR señala que el Secretario Técnico es el encargado de calificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública sin capacidad de decisión, siendo sus informes y opiniones no vinculantes, en cuyo marco legal ha sido recepcionado el documento del visto;

Que, el presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por el Gerente Municipal al remitir copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2020-MPH/GM de fecha 29 de enero de 2020, y de sus actuados, por la cual se resuelve: Declarar Infundado el recurso administrativo de apelación formulado por la señora Nelly María Sánchez Cure con Expediente N° 3947475 (2699500), ratificándose en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM, ratificándose el agotamiento de la vía administrativa; y, entre otros, que se remita copia de actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para apertura del PAD a los que corresponda, conforme al sustento en él vertido;

Que, con Expediente N° 63003-S-18 del 15.10.2018 la señora Nelly María Sánchez Cure solicitó Certificado de Zonificación y Vías del predio de 587.75m2 ubicado en el Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo; adjuntando documento privado de compra Venta de fecha 11.06.2015 de Espíritu Santos Jáuregui Suarez y Ana María Sánchez Cure a favor de Nelly María Sánchez Cure del predio de 587.75m2 ubicado en Urb. San Antonio (Fundo Pucacoto), que fue atendido con Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU de fecha 26.10.2018 firmado por el A/A° Neber Tomas Sedano como Gerente de Desarrollo Urbano (No obrando informe técnico alguno);

Que, con Expediente N° 331139 del 07.05.2019, doña Nelly María Sánchez Cure solicita Visación de Planos y Memoria Descriptiva del predio de 587.75m2 ubicado en Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo para saneamiento físico legal. Adjunta documento privado de compra venta del 15.06.2008 de Espíritu Santos Jáuregui Suarez y Ana María Sánchez Cure, a favor de Nelly María Sánchez Cure por el terreno de 587.75m2 fundo rustico "Pucacoto" ubicado en Urbanización San



Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

Antonio Huancayo, Testimonio de Compra Venta del 24.01.2019 del terreno de 587.75m² ubicado en Jr. San Sebastián N° 277 Urb. San Antonio, de Ana María Sánchez Cure a favor de Nelly María Sánchez Cure (la vendedora indica que el terreno lo adquirió de Víctor Moisés Quispe Valero en representación de Arturo Gustavo Guerra Vega), y Aclaración de Compra Venta del 22.03.2019, al documento de compra venta del 24.01.2019, indicando que el área del predio transferido según levantamiento es 534.44m². Adjunta Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU de fecha 26.09.2018 firmado por el Gerente de Desarrollo Urbano Neber Tomás Sedano y Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU de fecha 26.10.2018 del mismo inmueble suscrito por Neber Tomás Sedano como Gerente de Desarrollo Urbano; y adjunta planos y memoria descriptiva;

Que, con Informe N° 168-2019-MPH-GDU-AC del 19.06.2019 la Arq. Angélica Camarena Vda. De Enriquez, requiere previamente que Unidad de Control Patrimonial informe si el pedido afecta propiedad municipal. Con Memorando N° 794-2019-MPH/GDU del 23.07.2019, Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la información a Unidad de Bienes Patrimoniales; siendo atendido con Informe N° 488-2019-MPH/GA-SGA-UCP del 26.08.2019 donde la Jefe(e) de Bienes Patrimoniales Arq. Rosa María Flor Montes señala que el terreno que solicita Visación de Plano ubicado en Jr. San Sebastián corresponde al Área de Aporte del Estado Otros fines de Urbanización Belén, según margesi de Bienes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, otorgado en Cesión de Uso al Ministerio Público de Junín; adjunta Informe N° 031-2019-MPH-GA-SGA-BP-JLPR del 19.08.2019 Arq. Javier Palacios Ricse que concluye que según documentos de Plaza Carpio Urbanización Belén San Carlos, el inmueble de 535.49m² ubicado en Calle 6 (hoy San Sebastián) a 38.17m de la Calle 3 Huancayo, es área de aporte para Otros Fines de Urbanización "Belén", cedido en Cesión de Uso Definitivo al Ministerio Público de Junín con Resolución de Concejo Municipal N° 33-98-MPH/CM del 21.07.1998 (Folio 0040 y 0039, I Folder 71 Grupo M). Tiene antecedentes: Plano de Ubicación de Obra Ejecutada de Plaza Carpio Contratistas Generales SA Urbanización Belén – Huancayo, de Resolución Ministerial N° 167-71-VI-DU del 22.02.1971 (Recepcionando la Urbanización) consigna área de 607.88m² (Cuadro Resumen de Áreas, constatado por Dirección General de Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo), y el Informe N° 069-97-UCP-MPH del 30.03.1997 describe el aporte Otros Fines Área del Estado igual a 607.88m² por Urbanización "Belén" y Urbanización "El Pinar"; con sus especificaciones y precisiones de inscripción en los Registros Públicos que incluyen la Rectificación de Área y Cesión de Uso Definitivo a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Junín según Resolución de Alcaldía N° 696-98-MPH/A del 12.05.1998 que resuelve Ceder en Uso al Ministerio Público del distrito Judicial de Junín, el Área de Aporte para Otros Fines, la extensión superficial útil de 535.40m²;

Que, con Informe N° 466-2019-MPH/GA-SGA-UCP del 13.08.2019 la Unidad de Bienes Patrimoniales Arq. Rosa María Flor Montes comunica a Gerencia Municipal que el predio ubicado en el Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo del cual la señora Nelly María Sánchez Cure pretende Visación de Planos y Memoria Descriptiva para saneamiento físico legal, es propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancayo, considerado como área de aporte para otros fines con área de 535.49m² y registrado en SUNARP en P.E. N° 02024973; y el Certificado de Zonificación y Vías N° 01103-2018-MPH/GDU otorgado el 26.10.2018 a favor de Nelly María Sánchez Cure, y Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU otorgado el 26.09.2018 a favor de Nelly María Sánchez Cure, se otorgó por el mismo predio; por tanto los actos administrativos se otorgaron Irregularmente por la Gerencia de Desarrollo Urbano, porque el predio es Área de Aporte reglamentario obligatorio; y las áreas de aporte otorgados en el proceso de Habilitaciones Urbanas, están destinadas para fines de recreación, servicios públicos complementarios, educación y otros fines; por tanto es INAUDITO que la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO haya otorgado los Certificados, más aún cuando su función son las Habilitaciones Urbanas de nuestra jurisdicción. Por tanto, según el numeral 1 del artículo 10° y numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), SE DECLARÓ LA NULIDAD de dichos actos administrativos;

Que, con Memorando N° 1895-2019-MPH/GM del 19.08.2019, Gerencia Municipal ordena a Gerencia de Desarrollo Urbano remita en 02 días, el Expediente N° 56613-S-18, Expediente N° 63003-S-18 y documento de Nelly María Sánchez Cure, para resolver la Nulidad propuesta por Control Patrimonial por presuntas irregularidades indicadas; siendo remitido por Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 144-2019-MPH/GDU del 28.08.2019, el Expediente N° 3311139-2252944 y Expediente N° 63003-S-2018 de Nelly Sánchez Cure, omitiendo la remisión del Expediente N° 56613-S-18 (Certificado de Numeración de Finca), por lo que es requerido nuevamente con Memorando N° 245-2019-MPH7GAJ del 11.10.2019 por Gerencia de Asesoría Jurídica indicando el plazo de 24 horas y bajo responsabilidad, por el perjuicio que su desatención está causando a la Entidad, pese a ello no se cumplió con la remisión del referido expediente; siendo procesado el procedimiento de Nulidad del Certificado de Zonificación y Vías N° 01103-2018-MPH/GDU y del Certificado de Número de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU del predio del Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo otorgados de forma irregular, deviniendo en la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM del 06.12.2019 que declara la Nulidad de Oficio de dichos certificados;



Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM del 06.12.2019, se declara la Nulidad de Oficio del Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU del 26.09.2018 y del Certificado de Zonificación y Vías N° 1102-2018-MPH/GDU del 26.09.2018 suscritos por Neber Tomás Sedano en su condición de ex Gerente de Desarrollo Urbano; y, se Declara Improcedente el pedido de Certificado de Numeración de Finca solicitado con Expediente N° 56613-S-18 del 11.09.2018 por Nelly María Sánchez Cure, e Improcedente el pedido de Certificado de Zonificación y Vías solicitado con Expediente N° 63003-S-18 por Nelly María Sánchez Cure; se declara agotada la vía administrativa; se remite actuados a STOIPAD; y se ordena al Gerente de Desarrollo Urbano, resolver en procedimiento aparte el Expediente N° 3311139 (2252944), en breve plazo y con procedimiento de Ley. Decisión sustentada en el Informe N° 1154-2019-MPH/GAJ del 21.11.2019 de Gerencia de Asesoría Jurídica que indica que según sustento del Informe N° 031-2019-MOH-GA-SGA-BP-JLPR, Informe N° 488-2019-MPH/GA-SGA-UCP, Informe N° 466-2019-MPH/GA-SGA-UCP de Bienes Patrimoniales de Sub Gerencia de Abastecimiento, el inmueble del cual doña Nelly María Sánchez Cure obtuvo el Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU del 26.09.2018 y el Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU del 26.10.2018 (suscritos por Neber Tomás Sedano Gerente de Desarrollo Urbano), era de propiedad Municipal (Art. 55° de la Ley N° 27972) que se obtuvo como Aporte Reglamentario de la Habilitación Urbana de la Urbanización Belén – San Carlos, otorgada a la Municipalidad Provincial de Huancayo (Aporte otros fines) siendo el área inicial 607.88m² y rectificadas a 535.49m², e inscrita en la P.E. 02015252, y otorgado en Cesión de Uso al Ministerio Público de Junín según Resolución de Alcaldía N° 696-98-MPH/A del 12.05.1998, a favor del Ministerio Público, inscrita en la P.E. 02024973 a favor del Ministerio Público de Junín; por tanto, no correspondía expedir los certificados; porque según el artículo 73° de la Constitución Política del Perú; "Los bienes de dominio público, son inalienables e imprescriptibles...", y todo servidor público está obligado a custodiar los bienes de dominio público y cumplir la Carta Magna. Sin embargo, el trabajador y ex funcionario Neber Tomás Sedano, otorgó los Certificados de forma irregular, transgrediendo la Constitución Política del Perú; por tanto los actos administrativos son nulos de pleno derecho; y la recurrente no podía alegar desconocimiento de que eran propiedad del Estado, según el artículo 1012° "Principio de Publicidad" del Código Civil: "Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones", artículo 1013° "Principio de Legitimación" del Código Civil "El contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez" y, artículo 1016° "Principio de Prioridad" del Código Civil "La prioridad en el tiempo de la inscripción determina la preferencia de los derechos que otorga el registro". Por tanto, al haber transgredido, el Principio de Legalidad del numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, concordante con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y artículo 73° de la Constitución Política del Perú, artículo 55° y 56° de la Ley N° 27972; y al encontrarse el acto administrativo inmerso en causal de nulidad conforme al artículo 120° de la norma invocada; se han declarado Nulos de Oficio los mencionados Certificados irregularmente expedidos, conforme a lo expuesto; sin perjuicio de sancionar la inconducta de los involucrados, por contravenir la Constitución y perjudicar al Estado; y a los que resulten responsables por la no remisión del Expediente N° 56613-S-18 requerido con Memorando N° 245-2019-MPH/GAJ;

Que, con Expediente N° 3947475 (2699500) del 16.12.2019, doña Nelly María Sánchez Cure, apela la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM, invocando el artículo 207° y 209° y el principio del debido procedimiento de la Ley N° 27444. Alega que la autoridad municipal basó su decisión en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú y artículo 55° de la Ley N° 27972, pero la recurrente solicitó Visación de Planos y Memoria Descriptiva del Inmueble del Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo, y no solicitó transferencia de propiedad a su favor; por tanto no aplica el artículo 12° de la Ley N° 27972 y no establece función de transferir la propiedad vulnerando el artículo 73° de la Constitución Política del Perú; la visación de planos y memoria descriptiva no es título de propiedad, sino aprobación de un predio para vivienda y seguridad por encontrarse en posesión del inmueble situado en Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo, según artículo 18° de la Ley N° 27972; y las instituciones que verifican la titularidad son las Notarías, el Poder Judicial y SUNARP y no la Municipalidad. Según el artículo 127° de la Ley N° 27444 la visación no genera derecho de titulación, sino simple comprobación y autenticación del predio que no es su competencia. Por tanto la Municipalidad está realizando una función que no le compete, como calificar la titularidad del predio del Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo, y no solicita que se dilucide la titularidad sino simplemente visación de planos y memoria ala que debe limitarse según su petición; tampoco solicita nulidad de Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU y del certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU; pero la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM es incongruente con lo solicitado, quebrantando el artículo 187.2 de la Ley N° 27444; y solo debe resolver la visación de plano y memoria descriptiva. La Municipalidad no tiene legitimidad para obrar, porque con Escritura de Cesión de Uso de fecha 14 de mayo de 1998 la Municipalidad Provincial de Huancayo cede el inmueble a favor del Ministerio Público, por tanto solicita se revoque la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM y se atienda su pedido de Visación de Plano y Memoria Descriptiva;

Que, con Memorando N° 2870-2019-MPH/GM del 18.12.2019, Gerencia Municipal requiere opinión legal; siendo atendido con Informe Legal N° 095-2020-MPH/GAJ de fecha 20.01.2020 que sustentado en el artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), que dispone: "226.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

el artículo 148° de la Constitución Política del Estado". "226.2. Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa..., d) El acto de declarar de oficio la nulidad o revocar otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 211° y 212° de la Ley"; que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2020-MPH/GM que declara Infundado el Recurso de Apelación formulado por la señora Nelly María Sánchez Curo con Expediente N° 3947475 (2699500), ratificando en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM, ratificando el agotamiento de la vía administrativa, la misma que en sus considerandos recomienda al administrado el cumplimiento del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, señalando además que según la normativa vigente (Ley N° 27157, Ley N° 27333, Ley N° 26662, artículo 950° del Código Civil, y otros), la "Prescripción Adquisitiva de Dominio" es un mecanismo legal de competencia Notarial y Judicial, para obtener el Título de Propiedad a través de Certificados de POSESIÓN, de Parámetros Urbanos, Negativo de Catastro, Asignación de Número de Finca, Certificado de Número de Finca y Visación de Planos y Memoria Descriptiva, y otros, expedidos por la Municipalidad de la jurisdicción del inmueble materia de Titulación. En tal sentido, de la propia afirmación de la administrada, se advirtió que su intención es obtener el Título de Propiedad del referido predio de propiedad del Estado (actualmente del Ministerio Público), por "Posesión" vía prescripción adquisitiva de dominio; al afirmar que requiere la Visación de Planos y Memoria Descriptiva "para SANEAMIENTO FISICO LEGAL" "del predio del cual se encuentra en POSESIÓN" y que "es para VIVIENDA por estar en POSESIÓN del inmueble ubicado en el Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo", pretensión de la administrada, a sabiendas de que el referido inmueble es de propiedad del Estado (bien de dominio público), al afirmar que "La Municipalidad Provincial de Huancayo, no tiene legitimidad para obrar" porque según Escritura de cesión de Uso de fecha 14 de mayo de 1998, la Municipalidad Provincial de Huancayo cedió el inmueble a favor del Ministerio Público"; por lo tanto, ejerciendo la facultad de privilegio de controles posteriores de sus propios actos administrativos, del que goza la Autoridad Municipal, la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha decidido declarar la Nulidad de Oficio del Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH7GDU de fecha 26.09.2018 y del Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU de fecha 26.11.2018 suscritos por el ex Gerente de Desarrollo Urbano Neber Tomás Sedano sin haber cumplido con la debida diligencia en la verificación del predio y revisión de antecedentes, entre otras acciones técnicas que garanticen que el procedimiento se lleve de manera regular, como acciones previas a la expedición de los certificados declarados nulos, al amparo del artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por agravar al interés público al afectar propiedad del Estado, por transgresión al artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, considerando que los Bienes de las Municipalidades, son los "Aportes" reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas (artículo 56° de la Ley N° 27972), y que los "Bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles" (artículo 73° de la Constitución Política del Perú y artículo 55° de la Ley N° 27972); No habiendo correspondiendo por tanto, expedir Certificado de Numeración de Finca, Certificado de Zonificación y Vías, Visación de Planos y Memoria Descriptiva, Certificado de Posesión y otros, en propiedad del Estado, a favor de terceros (la administrada) y para fines de "Saneamiento Físico Legal" (Obtener la Titularidad del predio a su nombre, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio); porque la propiedad ubicada en el Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo, es dominio público, como se demostró y sustentó en la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM y conforme al reconocimiento expreso de la propia administrada (Expediente N° 37991942-2591721, Expediente N° 3947475-2699500), por lo que se ratificó la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM, siendo insubsistentes los argumentos de la administrada en su Expediente N° 3947475 (2699500), con el cual pretende eludir sus intenciones incorrectas, sorprendiendo a la Autoridad Municipal; porque con la Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM, aun NO se ha resuelto el pedido de Visación de Planos y Memoria Descriptiva solicitado por la administrada con Expediente N° 331139 del 07.05.2019, siendo que dicho procedimiento debe resolverse en procedimiento aparte conforme a ley, conforme se ha dispuesto en el artículo sexto de la apelada; por tanto, amparada en los certificados irregularmente emitidos, maliciosamente la administrada pretende confundir a la administración municipal.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don NEBER MARTINIANO TOMAS SEDANO, en su condición de ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo (Periodo 2019); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al que se encontraba sujeto durante su desempeño como Funcionario de Confianza, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario al haber suscrito y expedido de manera irregular y negligente el Certificado de Numeración de Finca N° 1014-2018-MPH/GDU de fecha 26.09.2018 y el Certificado de Zonificación y Vías N° 1103-2018-MPH/GDU de fecha 26.11.2018 a favor de la administrada Nelly María Sánchez Curo, respecto al predio ubicado en el Jr. San Sebastián N° 277 – Huancayo, al no haber cumplido con la debida diligencia y cuidado respecto a la verificación de la titularidad del predio materia de certificación, y de sus antecedentes, como acciones previas a la expedición de dichos certificados cuya tramitación irregular ha devenido en su Nulidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 618-2019-MPH/GM del 06.12.2019 al amparo del artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por tratarse de un predio de propiedad del Estado en evidente agravio al interés público y afectación de propiedad del Estado al haberse transgredido el artículo 10° del Decreto Supremo





Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión 2018-2022

Nº 006-2017-JUS, al no haber correspondido la expedición de dichos certificados por tratarse de un bien del Estado representado por el Ministerio Público.

Norma vulnerada

Con la conducta descrita el presunto infractor habría incumplido sus obligaciones derivadas de su relación laboral contenidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, que señala: "b) Salvaguardar los intereses del Estado y (...)" y, literal d) del artículo 2º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación: *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; *incumplimiento negligente en el presente caso de sus funciones establecidas por el Artículo 56º, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que establece: Son Funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano: j) Controlar el cumplimiento de los planes y normas inherentes a las funciones descritas y otras que emanen del Gobierno Nacional, Regional y Local Provincial (vale decir de las normas que establecen el Otorgamiento de Certificados de Numeración de Finca, Visación de Planos y Memoria Descriptiva, Constancia de Posesión, entre otros para fines de Titulación vía Prescripción Adquisitiva de Dominio); del deber de custodia y cautela de los bienes de dominio público que todo servidor público está obligado a cumplir, en mérito al artículo 73º de la Constitución Política del Perú, que establece: "Los bienes de dominio público, son inalienables e imprescriptibles..."*; y, deber de diligencia entendida como *cuidado, solicitud, celo, esmero, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de la función, en la relación con otra persona, etcétera*", siendo que en contraposición a esta conducta el Diccionario de la Real Academia Española define la negligencia como: *"descuido, falta de cuidado"*, de donde se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley reconoce como tales, siendo un quebrantamiento de este deber funcional realizar conductas que contravengan estos valores.

Tipificación de la Falta

Por lo que la conducta se encontraría tipificada en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el literal d) del artículo 85º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "Son faltas de carácter disciplinario: d) La negligencia en el desempeño de las funciones. Siendo responsable por la expedición irregular y sin la debida diligencia y cuidado del Certificado de Numeración de Finca y Certificado de Zonificación y Vías a favor de la administrada Nelly María Sánchez Cure, respecto al predio ubicado en el Jr. San Sebastián Nº 277 – Huancayo, mismos certificados que al haber sido expedidos de manera irregular se han declarado Nulos mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 618-2019-MPH/GM por tratarse de un predio de propiedad del Estado en evidente agravio al interés público y afectación de propiedad del Estado.

Que, habiéndose evidenciado, que el mencionado servidor en su condición de ex Funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo (periodo 2019), habría incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones derivadas de su falta de diligencia y cuidado en su función de expedición del Certificado de Numeración de Finca Nº 1014-2018-MPH/GDU de fecha 26.09.2018 y el Certificado de Zonificación y Vías Nº 1103-2018-MPH/GDU de fecha 26.11.2018 a favor de la administrada Nelly María Sánchez Cure, respecto al predio ubicado en el Jr. San Sebastián Nº 277 – Huancayo, no habiendo contemplado que correspondía a un predio de propiedad Estatal, actuación irregular e irresponsable que habría acarreado riesgo y afectación a la propiedad del Estado, con consecuente inseguridad y riesgo administrativo y jurídico en la expedición de certificados a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, hecho sancionable que a fin de prevenir que se siga suscitando en desmedro de los intereses institucionales y la ciudadanía, amerita sancionarse dictándose las medidas correctivas pertinentes previo procedimiento administrativo disciplinario;

1.- El Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra:

- Don **NEBER M. TOMÁS SEDANO**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo (periodo 2019); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

A quien le correspondería la sanción de **SUSPENSIÓN**.

De conformidad con el artículo 92º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y artículo 93º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la versión actualizada de la "Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada con resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-P;

RESUELVE:



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra don **NEBER MARTINIANO TOMÁS SEDANO**, en su condición de ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo (periodo 2018); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a don **NEBER MARTINIANO TOMÁS SEDANO**, el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, a fin de que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término de cinco (5) días hábiles, a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balán
GERENTE MUNICIPAL